

Fiscalia

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0037

SANTIAGO, 14 MAR. 2015

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N.º 1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo.
- b) Lo dispuesto en la Ley N.º 20.423 de 2010, que establece "Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo".
- c) La Ley de Presupuestos del Sector Público N.º 20.798, para el año 2015.
- d) El Decreto Supremo N.º 246 de 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- e) La Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 23 de enero de 2015 se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y este Servicio, denominado: "Promoción Nacional e Internacional".
- 2) Que, mediante Decreto Supremo N.º 31 de 10 de febrero de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el convenio de que se da cuenta en el considerando anterior, el que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de febrero de los corrientes.
- 3) Que por las consideraciones recientemente expuestas, corresponde aprobar el convenio suscrito con la Subsecretaría de Turismo con fecha 23 de enero de 2015, por lo que se hace necesario, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE Convenio celebrado con fecha 23 de Enero de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** y la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

“PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL”

En Santiago, Chile, a 23 de enero de 2015, entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, cédula nacional de identidad N.º 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA, cédula nacional de identidad N.º 9.725.131-2, ambos con domicilio Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “SERNATUR”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423 la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de dicha Ley.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. La agenda de Productividad Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos y ha definido como un sector estratégico el turismo.
4. Que, la “SUBSECRETARIA”. en cumplimiento de sus funciones y con el fin de

misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Promoción Nacional e Internacional; b) Desarrollo de Ofertas de Actividades y Productos en el Destino; c) Infraestructura Habilitante; d) Calidad de Servicio; y e) Capital Humano.

6. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, partida 07, capítulo 24, programa 01, se contemplan recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable por un monto total de M\$ 5.311.107 (Cinco mil trecientos once millones ciento siete mil pesos), pudiendo con cargo a estos recursos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. La transferencia de recursos a organismos e instituciones del Sector Público no se incluirán en sus presupuestos.

7. Que del total del presupuesto señalado en el número anterior, M\$ 2.200.000.- (Dos mil doscientos millones de pesos), están destinados a la Promoción Nacional e Internacional, cuyas acciones contemplan la implementación de un plan de inversión que permita aumentar los recursos destinados a esta promoción con el fin de mejorar el posicionamiento de Chile y sus destinos turísticos.

8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Nacional e Internacional, la que abarcará el desarrollo de las siguientes acciones:

- a. Marketing Nacional
- b. Promoción Internacional
- c. 5% para gastos en personal y bienes y servicios de consumo

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARIA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de M\$ 2.200.000.- (Dos mil doscientos millones de pesos), contemplados en el Subtítulo 24.03.002, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el componente "Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, el que comprende las siguientes acciones:

- A. Marketing Nacional M\$ 500.000:

- Implementar un Plan de Marketing de turismo interno que permita actuar en forma estratégica y que incluya inteligencia de mercado que permita profundizar en hábitos y actitudes – tanto de información como de compra y viaje -, y definir mejor los diferentes perfiles de usuarios – segmentos - y sus preferencias.
- Desarrollar estrategias y planes para ampliar el uso de la capacidad instalada no utilizada.
- Apoyar la comercialización de los productos turísticos en regiones; tanto para ayudar a los empresarios regionales a incorporarse a las cadenas de comercialización tradicionales, como a integrarse a plataformas y operadores on line. En el primer caso, entre otros, se plantea la realización de eventos de promoción en las Regiones con principales flujos emisores de turismo Nacional, con énfasis en contacto con el público final y acercamiento a los canales de comercialización regionales.
- Realizar capacitación a empresarios en desarrollo de política de precios innovadoras de modo de estimular las visitas a los destinos en temporada media y baja.
- Realizar campañas de promoción turística específicas en los principales mercados emisores.
- En la ejecución del presupuesto se deberá contemplar una Campaña Genérica (on / off line), activaciones público final pretemporadas en 4 ciudades y apoyo a capacitación en comercialización a pymes regionales. Asimismo, un 5% de la asignación será destinado a la gestión del presupuesto transferido.

B. Marketing Internacional M\$ 1.700.000:

- Aumentar la presencia en 3 mercados definidos como prioritarios (Argentina, Brasil y Estados Unidos), para poder aumentar el número de llegadas y al mismo tiempo aumentar la cantidad de divisas que los turistas aportan a la economía del país.
- El 5% del presupuesto se podrá destinar a la gestión del presupuesto transferido.
- En la ejecución del presupuesto, se deberá contemplar, a lo menos, las siguientes actividades para cada uno de los destinos:
 - a) Para Estados Unidos: Campaña on line, Campañas genéricas para segmentos específicos, campañas cooperadas (con énfasis en aerolíneas) y actividades de nicho (presentaciones, auspicios, ferias);
 - b) Para Brasil: Campañas genéricas en ciudades de alto tráfico emisor, Ferias regionales y presentaciones (workshops y seminarios capacitación), viajes de prensa.
 - c) Para Argentina: Acciones innovadoras y segmentadas en Rosario, Córdoba y Buenos Aires (público final), y campaña consumidor final en ciudades transfronterizas.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El aporte señalado en la cláusula anterior, será transferido al “SERNATUR” de la siguiente manera:

Un 25% del total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

El porcentaje restante del total del aporte, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "SUBSECRETARÍA" y al flujo de caja que se convenga entre ambas instituciones, lo que en todo caso se efectuará siempre durante el ejercicio presupuestario año 2015.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto del "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARIA". Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "SERNATUR" para la ejecución del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de M\$2.200.000 (Dos mil doscientos millones de pesos),
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "SERNATUR":

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe de Término de proyectos y de Obras señalado en la Cláusula Séptima de este convenio.
4. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República,
5. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

- a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
- b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

- e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

6. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumentos asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" al "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARIA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

El "SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere de efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de su inversión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se hubiere realizado la transferencia, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARIA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR" dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Actuará como contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA", él o los profesionales que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

El "SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, a la Subdirectora de Marketing, o el/las profesionales que ésta designe sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza el Director Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de ejecución de las acciones de promoción convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de Turismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 246 de 25 de noviembre de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura se ratifican y firman.

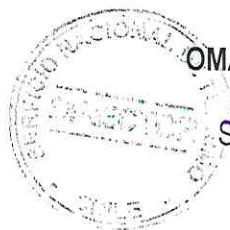
Omar Hernández Alcayaga.

Director Nacional de Turismo. Hay firma.

Javiera Montes Cruz.

Subsecretaría de Turismo. Hay firma.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.



OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo


CGH/CBM
Distribución:

- ❖ Dirección Nacional
- ❖ Subdirección de Marketing
- ❖ Fiscalía (2)
- ❖ Departamento de Administración y Finanzas



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
"PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL"

En Santiago, Chile, a 23 de enero de 2015, entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, cédula nacional de identidad N.º 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA, cédula nacional de identidad N.º 9.725.131-2, ambos con domicilio Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423 la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de dicha Ley.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. La agenda de Productividad Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos y ha definido como un sector estratégico el turismo.
4. Que, la "SUBSECRETARIA", en cumplimiento de sus funciones y con el fin de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se



encuentra ejecutando" Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Promoción Nacional e Internacional; b) Desarrollo de Ofertas de Actividades y Productos en el Destino; c) Infraestructura Habilitante; d) Calidad de Servicio; y e) Capital Humano.

6. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, partida 07, capítulo 24, programa 01, se contemplan recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable por un monto total de M\$ 5.311.107 (Cinco mil trecientos once millones ciento siete mil pesos), pudiendo con cargo a estos recursos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. La transferencia de recursos a organismos e instituciones del Sector Público no se incluirán en sus presupuestos.

7. Que del total del presupuesto señalado en el número anterior, M\$ 2.200.000.- (Dos mil doscientos millones de pesos), están destinados a la Promoción Nacional e Internacional, cuyas acciones contemplan la implementación de un plan de inversión que permita aumentar los recursos destinados a esta promoción con el fin de mejorar el posicionamiento de Chile y sus destinos turísticos.

8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Nacional e Internacional, la que abarcará el desarrollo de las siguientes acciones:

- a. Marketing Nacional
- b. Promoción Internacional
- c. 5% para gastos en personal y bienes y servicios de consumo

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARIA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de M\$ 2.200.000.- (Dos mil doscientos millones de pesos), contemplados en el Subtítulo 24.03.002, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el componente "Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, el que comprende las siguientes acciones:

A. Marketing Nacional M\$ 500.000:

- Implementar un Plan de Marketing de turismo interno que permita actuar en forma estratégica y que incluya inteligencia de mercado que permita profundizar en hábitos y actitudes – tanto de información como de compra y viaje –, y definir mejor los diferentes perfiles de usuarios – segmentos – y sus preferencias.
- Desarrollar estrategias y planes para ampliar el uso de la capacidad instalada no utilizada.



- Apoyar la comercialización de los productos turísticos en regiones; tanto para ayudar a los empresarios regionales a incorporarse a las cadenas de comercialización tradicionales, como a integrarse a plataformas y operadores on line. En el primer caso, entre otros, se plantea la realización de eventos de promoción en las Regiones con principales flujos emisores de turismo Nacional, con énfasis en contacto con el público final y acercamiento a los canales de comercialización regionales.
- Realizar capacitación a empresarios en desarrollo de política de precios innovadoras de modo de estimular las visitas a los destinos en temporada media y baja.
- Realizar campañas de promoción turística específicas en los principales mercados emisores.
- En la ejecución del presupuesto se deberá contemplar una Campaña Genérica (on / off line), activaciones público final pretemporadas en 4 ciudades y apoyo a capacitación en comercialización a pymes regionales. Asimismo, un 5% de la asignación será destinado a la gestión del presupuesto transferido.

B. Marketing Internacional M\$ 1.700.000:

- Aumentar la presencia en 3 mercados definidos como prioritarios (Argentina, Brasil y Estados Unidos), para poder aumentar el número de llegadas y al mismo tiempo aumentar la cantidad de divisas que los turistas aportan a la economía del país.
- El 5% del presupuesto se podrá destinar a la gestión del presupuesto transferido.
- En la ejecución del presupuesto, se deberá contemplar, a lo menos, las siguientes actividades para cada uno de los destinos:
 - a) Para Estados Unidos: Campaña on line, Campañas genéricas para segmentos específicos, campañas cooperadas (con énfasis en aerolíneas) y actividades de nicho (presentaciones, auspicios, ferias);
 - b) Para Brasil: Campañas genéricas en ciudades de alto tráfico emisor, Ferias regionales y presentaciones (workshops y seminarios capacitación), viajes de prensa.
 - c) Para Argentina: Acciones innovadoras y segmentadas en Rosario, Córdoba y Buenos Aires (público final), y campaña consumidor final en ciudades transfronterizas.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El aporte señalado en la cláusula anterior, será transferido al "SERNATUR" de la siguiente manera:

Un 25% del total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

El porcentaje restante del total del aporte, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "SUBSECRETARÍA" y al flujo de caja que se convenga entre ambas instituciones, lo que en todo caso se efectuará siempre durante el ejercicio presupuestario año 2015.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto del "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA". Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:



1. Aportar y transferir al "SERNATUR" para la ejecución del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de M\$2.200.000 (Dos mil doscientos millones de pesos),
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "SERNATUR":

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe de Término de proyectos y de Obras señalado en la Cláusula Séptima de este convenio.
4. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República,
5. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
6. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumentos asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.



CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" al "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARIA" de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

El "SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de su inversión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se hubiere realizado la transferencia, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARIA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Actuará como contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA", él o los profesionales que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

El "SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, a la Subdirectora de Marketing, o el/las profesionales que ésta designe sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza el Director Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.



Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de ejecución de las acciones de promoción convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de Turismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 246 de 25 de noviembre de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el Decreto N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.



CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

